



DILIGENCIA DE EMBARGO

Número de recibo:

Señor/a,

Al no haber sido satisfecha en el periodo ejecutivo la deuda contraída con el Ayuntamiento de Barcelona, le comunicamos el embargo de dinero efectuado, así como las deudas satisfechas, según detallamos en la hoja adjunta.

Si con la cantidad embargada no se ha podido satisfacer toda la deuda que tiene con el Ayuntamiento, el procedimiento de apremio continuará para el cobro de los importes pendientes de pago.

Puede efectuar el pago o solicitar la notificación de la deuda pendiente llamando al teléfono 010 (gratuito) o, si llama desde fuera del área metropolitana, al 931 537 010 (tarifa ordinaria), o bien a través de la web: ajuntament.barcelona.cat/hisenda

Si necesita más información...

Conéctate a la notificación electrónica: ajuntament.barcelona.cat/notificacioelectronica

- **Web** del Institut Municipal de Hisenda: ajuntament.barcelona.cat/hisenda
- **Teléfono** 010 (gratuito) o 931 537 010 si llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).
- **IMH et truca - atención personalizada**, pida cita: 010 (gratuito) o ajuntament.barcelona.cat/hisenda
- **Oficina de atención al ciudadano (OAC)**: hace falta pedir cita a ajuntament.barcelona.cat/cita o llamando al 010.

Ciutat Vella	Plaça Sant Miquel, 3 (al lado plaza Sant Jaume) • Ramelleres, 17 baixos (cerca pl. Catalunya)
Eixample	Aragó, 328
Gràcia	Plaça Vila de Gràcia, 2
Horta-Guinardó	Lepant, 387
Les Corts	Plaça Comas, 18
Nou Barris	Plaça Major de Nou Barris, 1 • Costabona 3*5 (Zona Nord, Ciutat Meridiana)
Sant Andreu	Segre, 24*32
Sant Martí	Plaça Valentí Almirall, 1
Sants-Motjuïc	Creu Coberta, 104 • Pg Zona Franca, 185*219 (La Marina, Zona Franca)
Sarrià-Sant Gervasi	Anglí, 31

Si es **profesional de la gestión** o persona jurídica, deberá hacer sus trámites u obtener más información a través de la página web del Institut Municipal d'Hisenda (ajuntament.barcelona.cat/hisenda). Para trámites o informaciones no disponibles en la web, es imprescindible que pida cita por Internet para ser atendido en el Institut Municipal d'Hisenda.

Recursos

Puede interponer ante la Alcaldía recurso de alzada, con efectos de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que se reciba esta notificación.

De acuerdo con la Ley general tributaria, si presenta recurso, sólo puede alegar alguno de los siguientes motivos:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en la Ley general tributaria.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

El recurso y la posible documentación que adjunte la puede presentar:

- En los registros de entrada municipales, situados en las oficinas de atención ciudadana.
- En el registro de entrada del Institut Municipal d'Hisenda (C. Llacuna, 63 08005 Barcelona).
- En cualquier registro de la Administración del Estado o de la Generalitat.
- Por correo certificado, en cualquier oficina de correos.

Si no le hemos dado respuesta en el plazo de un mes desde su solicitud, puede interponer un recurso ante los Juzgados Contencioso Administrativos en el plazo de seis meses.

Advertencia

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no ha sido satisfecha toda la deuda objeto de este embargo. En este caso, para paralizar el procedimiento deberá solicitar la suspensión del mismo y aportar una garantía (aval bancario).

Protegemos sus datos personales

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con el fin de tramitar procedimientos de gestión tributaria (Tratamiento 0060- Procedimientos de gestión tributaria y otros ingresos de derecho público). Salvo obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre estos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos en www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades

Sus datos serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la actividad.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley de servicios de la sociedad de la información 34/2002 de 11 de julio, le indicamos que al informar el campo del correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a utilizar estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

Normativa aplicable

- Ley general tributaria de 17 de diciembre de 2003: artículos 161.165, 169, 170 y 171 (LGT).
- Reglamento general de recaudación de 29 de julio: artículos 72,75 y siguientes.
- Ley del régimen especial del municipio de Barcelona de 13 de marzo de 2006.

Barcelona,